

AUTO No. 0400 DEL 17 DE ABRIL DE 2024

“POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA TRASLADO DE UNA ESPECIE DE FLORA SILVESTRE”

La Directora General de la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar CSB en uso de las facultades legales, constitucionales y estatutarias especialmente las contenidas en la ley 99 de 1993 y demás normas concordantes y

CONSIDERANDO

Que el Patrullero ARLEY PALACIOS FERNANDEZ, Integrante de Patrulla de Vigilancia Cuadrante 27-1 de la Estación de Policía de Mompox Bolívar, dejó a disposición de esta Corporación mediante Radicado CSB No. 1239 de fecha 10 de abril de 2024, Cincuenta (50) Listones de diferentes dimensiones de la especie de flora silvestre más conocido como Campano (Samanea samari), para un total de 2 metros cúbicos de este recurso natural, los cuales fueron abandonado por un ciudadano en la Finca la Paz del Municipio de Mompox Bolívar, con el fin que esta CAR evalué las condiciones del mismo y proceda con la disposición final.

Que la Subdirección de Gestión Ambiental remitió a la Secretaría General de esta Corporación el Concepto Técnico No. 068 de fecha 11 de abril de 2024 el cual establece:

“1. ANTECEDENTES

Que mediante radicado CSB N° 1239 del 10 de Abril del 2024 los patrulleros Arley Palacio Fernández, identificado con cedula de ciudadanía 1.028.037.960 y Jair Obson Moreno Identificado con cedula de ciudadanía 1.002.422.722, ubicada en la estación de policía de Mompóx.

2. DESARROLLO DE LA VERIFICACION DE LA MADERA

1. El día 10 de abril del 2024 se deja a disposición de la CSB por parte de los patrulleros identificados con anterioridad, 50 listones de diferentes dimensiones de la especie Campano (Samanea saman) para un total aproximado de 2 metros cúbicos, los cuales fueron hallados el día 06/04/2024 en procesos de verificación establecido de la siguiente manera “ Nos encontrábamos realizando labores de patrullaje más exactamente en la finca la paz, donde se observó a un ciudadano quien transportaba la madera, al notar la presencia policial abandona el lugar y emprende la huida, posteriormente se realiza el procedimiento de recuperación y se realiza la extracción en un vehículo de tracción animal “ Carro- mula” con el fin de dejar a disposición de la autoridad competente. Dicha madera se deja en la estación de policía del municipio de Mompóx. Con estricta condición de no enajenar, disponer o extraerlos del lugar hasta que no sea resulta la situación que motivo la incautación.
2. El día 11 de Abril se realiza la verificación de la madera incautada por parte de los funcionarios de la CSB encontrando toda la información en la siguiente tabla:

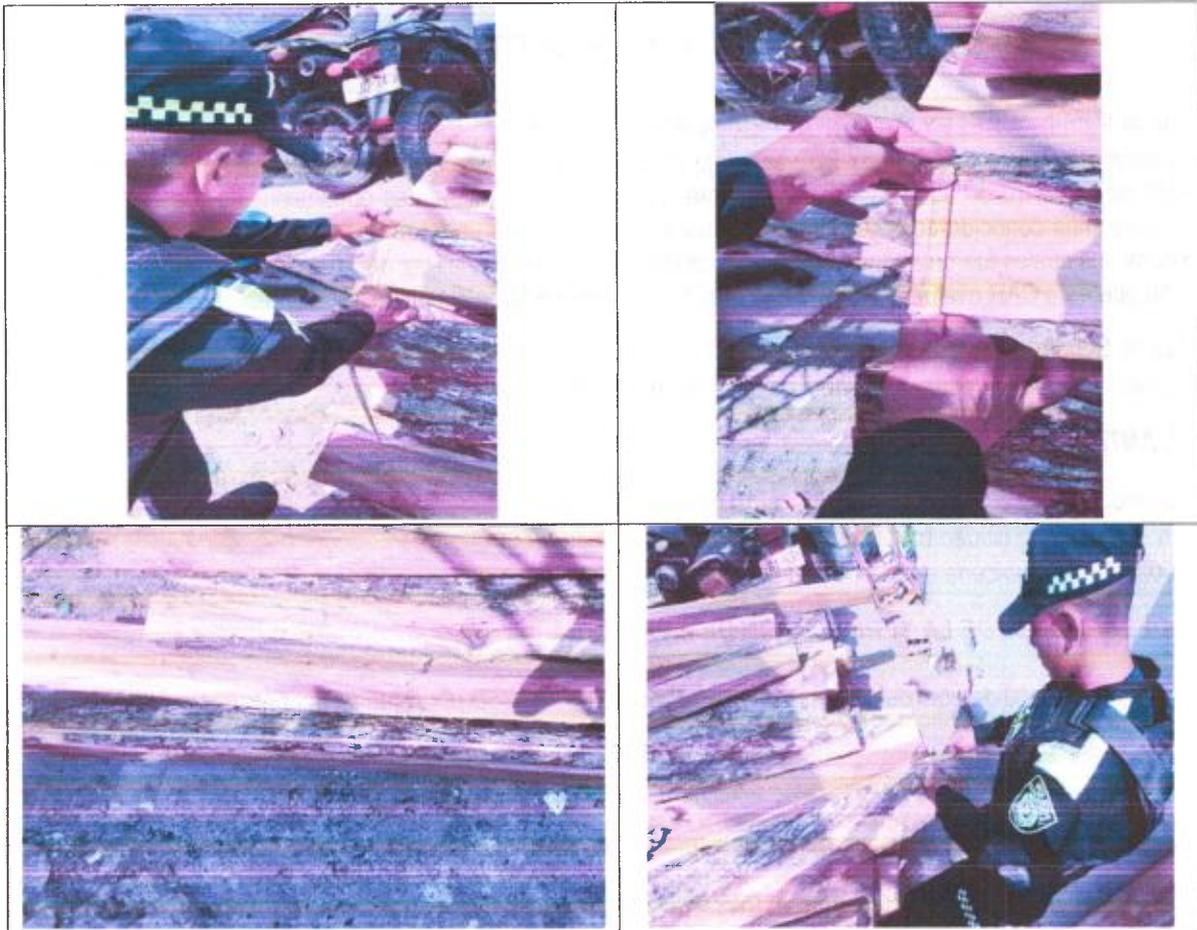
Tabla 1: identificación de especie dejada a disposición

N°	Nombre Común	Nombre Científico	Cantidad	Transf	Medidas	Volumen
1	Campano	Samanea saman	50	Listones	2 *0.40*0.16	2.0 mt3



3. *La madera dejada a disposición de la Policía Nacional a la CSB se va a realizar el retiro para que dichas especies forestales sean transportadas a las instalaciones de la corporación para realizar conducto regular correspondiente a este tipo de afectaciones.*

3. REGISTRO FOTOGRAFICO



FUNDAMENTO JURÍDICO:

Que el artículo 4 del Decreto 1608 de 1978 expedido por el Ministerio de Medio Ambiente en relación con el artículo 249 del Decreto-Ley 2811 de 1974 establece que por fauna silvestre se entiende el conjunto de animales que no han sido objeto de domesticación, mejoramiento genético o cría y levante regular, o que han regresado a su estado salvaje, excluidos los peces y todas las demás especies que tienen su ciclo total de vida dentro del medio acuático.

Que la Ley 1333 de 2009, por la cual se establece el Procedimiento Sancionatorio Ambiental indica la disposición final de flora silvestre decomisada, de la siguiente manera:

"(...)

Artículo 52. **DISPOSICIÓN FINAL DE FAUNA SILVESTRE DECOMISADOS O APREHENDIDOS PREVENTIVAMENTE O RESTITUIDOS.** "Impuesto el decomiso provisional o aprehensión provisional o la restitución de especímenes de fauna silvestre, la autoridad ambiental competente mediante acto administrativo debidamente motivado podrá disponer de los individuos o especímenes de fauna y/o flora utilizados para cometer la infracción en cualquiera de las siguientes alternativas:

(...)"

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB

NIT. 806.000.327 – 7

Secretaría General

Teniendo en cuenta la especie Campano (*Samanea samari*), dejada a disposición de la Policía Nacional a la CSB se va a realizar el retiro para que dichas especies forestales sean transportadas a las instalaciones de la corporación para realizar conducto regular correspondiente a este tipo de afectaciones, en el menor tiempo posible.

En mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar Cincuenta (50) Listones de especie de flora silvestre conocida comúnmente como Campano (*Samanea samari*), en las instalaciones de la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar – CSB del Municipio de Magangué Bolívar.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar a la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación el Trasladar Cincuenta (50) Listones especie de flora silvestre conocida comúnmente como Campano (*Samanea samari*), de conformidad con lo dispuesto en el numeral Primero del Artículo 52 de la Ley 1333 de 2009.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente proveído no procede recurso alguno por tratarse de un acto de trámite de acuerdo a lo previsto en el Artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: Publicar el Presente Acto Administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 70 de la Ley 99 de 1993 *OK*

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


CLAUDIA CABALLERO SUÁREZ
Directora General CSB.

Proyecto: Johana Miranda R. Asesor Jurídico Externo - CSB
Revisó: Ana Mejía Mendivil - Secretaria General *OK*

HOJA EN BLANCO

HOJA EN BLANCO

HOJA EN BLANCO